

cional número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, publicada en la Gaceta Oficial No. 5094, del 17 de noviembre del mismo año 1937, RESUELVE:

Art. 1.— Por cada baile o cualquier espectáculo público que se celebre dentro del radio de la común, con fines especulativos, se fija un impuesto de un peso con cincuenta centavos.

Art. 2.— Por cada velación que se celebre en la común, se fija un impuesto de un peso.

Art. 3.— Las sanciones para las violaciones a la presente resolución están determinadas en el artículo 7 de la ley número 1416 arriba señalada.

Art. 4.— Se envía a la aprobación del Honorable Señor Presidente de la República, por la vía correspondiente, la presente resolución.

Dada en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la común de Esperanza, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.— (Fdos):— Aníbal Ureña, Presidente del Ayuntamiento.— Aniceto Domínguez, Síndico Municipal.— Sinencio Durán, Secretario”.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Indulto de varios presos.— G. O. No. 5137, del 28 de Febrero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2200.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

Vistas las solicitudes de indulto que han elevado los presos que más adelante se mencionan y en atención a la buena conducta observada por los solicitantes,

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Conceder, con efectividad el 27 de febrero en curso, el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en

cárceles de la República, a los presos siguientes: Nicolás Fersola, Salvador Fersola, Audat Rondón, Marino Monzón, Pablo Gómez, Ramón Rojas, José Francisco Sánchez, Ramón Goico, Alcedo Sánchez, Lic. Amable A. Botello, Francisco E. Mejía, Andrés Santos, Agustín Rodríguez, Lic. Gabino A. Morales y Ramón Tovar Kohori.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día veintiseis del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del Sr. Lic. Enrique Jiménez como Plenipotenciario para efectuar el canje de ratificaciones del Acuerdo Dominicano Haitiano; y para entregar en un cheque sobre New York la suma de \$250.000.00 y obtener recibo de descargo del Gobierno de la República de Haití.—

G. O. No. 5137, del 28 de Febrero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2201.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico:— El Señor Licenciado Enrique Jiménez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Haití, queda designado Plenipotenciario para que, con los Plenipotenciarios designados por el Gobierno haitiano, efectúe el canje de ratificaciones del Acuerdo firmado en Washington, D. C. el 31 de enero próximo pasado, el cual liquida transaccional y definitivamente el diferendo que existió entre ambas Repúblicas con motivo de los sucesos ocurridos entre nacionales de ambos países en los últimos meses del año 1937; y para que entregue en un cheque sobre New York la suma de \$250.000.00 prevista en el párrafo primero del artículo octavo del citado Acuerdo y obtenga recibo de descargo de los funcionarios competentes del Gobierno de la República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.
